



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE  
EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL  
PROGRAMA BECA RESIDENCIA INDÍGENA AL MES  
DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, SEGÚN INDICA.**

**TEMUCO, 10 / 11 / 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: AR-01101/2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 4253 de fecha 30 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución RA N°173/55/2023 de fecha 24 de Enero 2023 de JUNAEB, que nombra a don Mario Vengas Cárdenas como Director Regional (s) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de La Araucanía; y en las resoluciones N° 7, de 26 de marzo del año 2019, y Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, referidas al trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas, entre las que se contempla la Beca de Residencia Indígena;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02 señala: "La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena".

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022 de JUNAEB y el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobados, mediante Resolución Exenta N° 4253 de fecha 30 de diciembre del 2022 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N° 03 de fecha 27 de Enero 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a **804** cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de asignación y renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el

considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2., el área de becas regional según consta en Minuta de fecha **10 de Noviembre del 2023**, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Residencia Indígena, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto.;

8.- Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Minuta de fecha (\*) del 2023;

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa:

1. Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por **0** estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

2. Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por **0** estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

A) Procede acoger solicitudes de suspensión anual a **01** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

B) Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

C) Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a **03** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

D) Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

E) Procede acoger solicitudes de Titulados de estudios a **02** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

F) Procede acoger solicitudes de Egresados de estudios a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

G) Procede rechazar solicitudes de continuidad de estudios a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

H) Procede acoger solicitudes de salidas intermedias a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

I) Procede rechazar solicitudes de salidas intermedias a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

J) Procede acoger solicitudes de duración máxima a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en

el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

K) Procede rechazar solicitudes de duración máxima a **0** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que **NO** cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del Manual de Asignación de Beneficios I singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

9.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Residencia Indígena para el proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Beca Residencia Indígena;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACÉPTESE** la solicitud de estado de excepción apelación por nota de la Beca Residencia Indígena a **0** estudiantes de Educación Superior al mes de **Noviembre** del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
	<b>SUB TOTAL</b>	0
<b>TOTAL GLOBAL</b>		0

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE**, la solicitud de estado de excepción apelación por nota de la Beca Residencia Indígena a **0** estudiantes de Educación Superior al mes de **Noviembre** del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	0
	<b>SUB TOTAL</b>	0
<b>TOTAL GLOBAL</b>		0

**ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE** la solicitud de suspensión de la Beca Residencia Indígena a **04** estudiantes de Educación Superior al mes de **Noviembre** del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	01
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	03
	<b>SUB TOTAL</b>	03
<b>TOTAL GLOBAL</b>		04

**ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁZASE** la solicitud de suspensión de la Beca Residencia Indígena a **0** estudiantes de Educación Superior al mes de **Noviembre** del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	0
	<b>SUB TOTAL</b>	0
<b>TOTAL GLOBAL</b>		0

**ARTÍCULO QUINTO.- ACÉPTESE** la solicitud de Titulación de estudios a **02** ; Egresados a **0**; duración máxima a **0** de la Beca Residencia Indígena al mes de Noviembre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Titulación	02
	Egresados	0
	duración máxima	0
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>02</b>

**ARTÍCULO SEXTO.- RECHÁZASE** la solicitud de continuidad de estudios a **0**; salida intermedia a **0**; duración máxima a **0** de la Beca Residencia Indígena al mes de Noviembre del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	0
	salida intermedia	0
	duración máxima	0
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>0</b>

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÉNGASE** como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta de fecha 10 de Noviembre del 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior de la Beca Residencia Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático Titulado y Egresado.



**JESSICA INZUNZA FUENTES**  
 Director Regional (S)  
 Dirección Regional de La Araucanía

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO BRI	Digital			
ACTA BRI NOVIEMBRE	Digital			

MMF/YCF

**Distribución:**

Dirección Regional de La Araucanía



**ACTA TÉCNICA  
BECA RESIDENCIA INDIGENA**

**1.- Identificación de la Reunión**

<b>Fecha</b>	10 de Noviembre de 2023		
<b>Lugar</b>	Oficina de Becas y BAES Dirección Regional Araucanía		
<b>Hora Inicio</b>	10:30	<b>Hora de Término</b>	11:00
<b>Motivo</b>	Sancionar controles programático Beca Residencia Indígena año 2023.		

**2.- Asistentes**

Nombre	Cargo	Firma
MIGUEL MUÑOZ FRITZ	ENCARGADO OFICINA DE BECAS Y BAES	
YASNA CONTRERAS FOITZICK	ENCARGADA BECA RESIDENCIA INDÍGENA	

**3.- Temas Tratados**

**Sancionar Estados de excepción y control programático de estudiantes beneficiarias Beca Residencia Indígena**

Con fecha 10 de Noviembre de 2023, la comisión técnica sanciona los siguientes estudiantes que presentan los siguientes estados:

**Controles programáticos:**  
Los estudiantes podrán presentar antecedentes para que se evalúe el respectivo control programático.

**Tipo de control programático**

- Suspensiones anuales/ semestrales
- Continuidad de Estudios / Salidas intermedias
- Duración máxima
- Cambios de carrera
- Titulación
- Egresado

De acuerdo con lo establecido anteriormente, se procede a:

**Acepta Suspensión anual E. Superior a:**

- 01 estudiante, que cumplen requisitos para realizar suspensión anual de la Beca Residencia Indígena.



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL JUNAEB  
Región de la Araucanía

ACTA TÉCNICA  
BECA RESIDENCIA INDIGENA

Unidad de Usuarios

Página: 2 de 2

**Acepta Suspensión Segundo Semestre E. Superior a:**

03 estudiante, que cumplen requisitos para realizar suspensión Primer semestre 2023 de la Beca Residencia Indígena.

**Acepta Titulación de estudios E. Superior a:**

02 estudiante, que fueron informados por la casa de estudio como titulados.

**4.- Responsable**

**"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"**

Nombre: Yasna Contreras Foitzick  
Cargo: Encargada Beca Residencia Indígena

YASNA CONTRERAS FOITZICK

Firma y timbre



**Anexo N°1**

**Individualización de renovantes de Beca Residencia Indígena para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.**

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1	██████	█	██████	██████	██████
2	██████	█	██████	██████	██████
3	██████	█	██████	██████	██████

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. SUSPENSIÓN ANUAL					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1	██████	█	██████	██████	██████

**Anexo N°2: Individualización de renovantes para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático Titulado y Egresado.**

EDUCACIÓN SUPERIOR						
TITULADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ESTADO
1	██████	█	██████	██████	██████	TITULADO
█	██████	█	██████	██████	██████	██████